

## RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 012 – 2019

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.:

#### Observación 1: OFERTA CON PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (FEE)

Teniendo en cuenta los valores salariales promedio según el comportamiento del mercado en la ciudad de Bogotá D.C. y de acuerdo al FEE propuesto por el proponente PUBLICA S.A.S, solicitamos a la entidad que se les efectúe requerimiento al mencionado proponente para que justifique el menor valor ofertado que se advierte como un precio artificialmente bajo.

Nos permitimos hacer el siguiente análisis económico:

TABLA DE SALARIOS MENSUALES						
PERFIL	% de dedicacion	Salario mensual dedicación total (100%)		Valores con % de Dedicacion requeridos en el proceso		Vinculado Compañía con Parafiscales
		Por prestacion servicios	Vinculado Compañía	Por prestacion servicios	Vinculado Compañía	
Director De Cuenta	70%	\$3.500.000	\$2.500.000	\$ 2.450.000	\$ 1.750.000	\$ 2.730.000
Ejecutivo De Cuenta Sr	100%	\$3.000.000	\$2.000.000	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ 3.120.000
Ejecutivo De Cuenta Jr # 1	100%	\$2.000.000	\$1.600.000	\$ 2.000.000	\$ 1.600.000	\$ 2.496.000
Ejecutivo De Cuenta Jr # 2	100%	\$2.000.000	\$1.600.000	\$ 2.000.000	\$ 1.600.000	\$ 2.496.000
Planner Comunicación Y Creatividad	80%	\$3.500.000	\$3.000.000	\$ 2.800.000	\$ 2.400.000	\$ 3.744.000
Planner De Medios	30%	\$3.500.000	\$3.000.000	\$ 1.050.000	\$ 900.000	\$ 1.404.000
Planner Digital	50%	\$3.500.000	\$3.000.000	\$ 1.750.000	\$ 1.500.000	\$ 2.340.000
Planner Fidelización Canales De Venta	70%	\$3.500.000	\$3.000.000	\$ 2.450.000	\$ 2.100.000	\$ 3.276.000
Implementador De Medios	20%	\$2.000.000	\$1.900.000	\$ 400.000	\$ 380.000	\$ 592.800
Director Creativo	50%	\$4.000.000	\$3.500.000	\$ 2.000.000	\$ 1.750.000	\$ 2.730.000
Director De Arte	50%	\$4.000.000	\$3.500.000	\$ 2.000.000	\$ 1.750.000	\$ 2.730.000
Diseador Grafico	100%	\$3.000.000	\$2.000.000	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ 3.120.000
Copy	100%	\$3.000.000	\$2.000.000	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ 3.120.000
Community Manager 7 * 24	100%	\$6.000.000	\$4.000.000	\$ 6.000.000	\$ 4.000.000	\$ 6.240.000
Artefinalista	30%	\$2.200.000	\$1.500.000	\$ 660.000	\$ 450.000	\$ 702.000
Analista SEO	30%	\$3.000.000	\$2.000.000	\$ 900.000	\$ 600.000	\$ 936.000
				<b>\$35.460.000</b>	<b>\$ 26.780.000</b>	<b>\$ 41.776.800</b>

**Fee Publica**  
**\$ 45.000.000**

De acuerdo al cuadro anterior y teniendo en cuenta los perfiles que se necesitan para el desarrollo de este proceso, y comparado con los salarios promedio del mercado y con su respectivo % de dedicación según las actividades a desarrollar, estos valores nos dan en el caso de prestación de servicios, un valor de \$35.4 millones y en el caso de ser vinculados a la compañía \$26.7 millones.

Con respecto a este último valor debe sumarse el monto que la compañía asume por el pago de los parafiscales y que al final arroja una cifra de \$41.7 millones.

Adicional, la compañía debe asumir un apoyo administrativo fijo que utiliza para la ejecución de este contrato (área contable, área de facturación, área comercial, gestión humana, etc.) y que representa un costo adicional al personal requerido. Debe también tenerse en cuenta que los bonificados solicitados por el contratante (banco de imágenes, diseñador gráfico, plataforma CRM y envío de SMS y mails) generan un gasto adicional al proponente para ejecutar el contrato.

Si se analiza el valor ofertado por las 3 entidades adicionales a Publica que participaron en el proceso, se puede evidenciar el FEE promedio que manejan las empresas del sector.

Proponente	Valor FEE
Buen Tipo	\$ 82.200.000
Havas Media	\$ 78.000.000
Estrella Grupo Empresarial	\$ 66.640.000

Dicho todo lo anterior, y considerando que el FEE propuesto por la empresa **Publica S.A.S** asciende a la suma de \$45.000.000; ello lleva a que se justifique el requerir el mencionad proponente por estar frente a una de las hipótesis que se consideran materializante de un **precio artificialmente bajo**

**RESPUESTA:** De manera atenta agradecemos la observación e informamos que se requirió a la empresa **PUBLICA S.A.S.** a través de correo electrónico del 28 de noviembre para que nos procediera a remitir una aclaración de su propuesta económica.

**PUBLICA S.A.S** envió su documento de aclaración, el cual fue analizado de acuerdo con el procedimiento descrito en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” emitida por Colombia Compra Eficiente, y del cual se concluyó que esta oferta **sí** es artificialmente baja.

#### **Observación 2: OFERTA CON PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (COMISIÓN PAGO A TERCEROS)**

##### **Porcentaje de Comisión pago a terceros artificialmente bajo**

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es \$2.357.628.000 y revisando los porcentajes de pagos a terceros según estadísticas del mercado, más o menos están en el 20% del total de los contratos, este valor para nuestro caso sería de \$471.525.600, y sobre este pago se aplicaría el Porcentaje de pago a terceros que para el caso de

Publica es de 0.01%, al final esta Compañía cobraría \$47.153 por la totalidad del contrato o llevado a la vigencia del contrato serían alrededor de \$3.929 mensuales.

Revisando cifras del mercado en cuanto a porcentaje de comisión de pago a terceros encontramos que el promedio manejado para estos casos por las empresas operadoras oscila entre 7% y 15%.

Con lo anterior, argumentamos que el valor ofertado como comisión de pago a terceros por la empresa Publica es un porcentaje **artificialmente bajo** y que no va en línea con los precios actuales del mercado.

**RESPUESTA:** De manera atenta agradecemos la observación e informamos dentro del análisis realizado a la propuesta de **PUBLICA S.A.S.** para determinar si es artificialmente bajo, se concluyó que el porcentaje por la comisión en **irrisorio**.

#### **RESPECTO A NUESTRA PROPUESTA**

Se ha de tener en cuenta en lo que respecta a la experiencia acreditada con el contrato de La Estrella presentado por Estrella Grupo Empresarial S.A si bien dentro del objeto que se encuentra plasmado en el contrato no se hace un señalamiento específico en lo referente marketing 360 y publicidad integral dicho aspecto particular si aparece dentro de la cotización que es la propuesta final que se hizo y fue aprobada por la respectiva entidad contratante, a lo anterior en consecuencia ha de determinarse que tanto el contrato como los documentos anteriores al mismo y la propuesta efectuada por el respectivo proponente conforman un solo documento, es un cuerpo integral, lo que implica que la ejecución del contrato no solamente esta limitada a lo que dentro del mismo se establece sino a la cotización que en el momento del proceso contractual de la selección al proponente respectivo hace el futuro contratista.

**RESPUESTA:** Es importante aclarar que la certificación solicita la experiencia ejecutada de los servicios incluidos en el objeto y actividades de cada contrato y que cada contrato o certificación, debe acreditar la experiencia total requerida en la invitación No. 012-2019 que hace referencia a servicios de marketing 360 o publicidad integral, por lo que dicha observación frente al documento de cotización no hace referencia a la ejecución de una actividad sino que se toma en cuenta el objeto y actividades inmersas en cada certificación o contrato solicitado.

Como consecuencia de todo lo que anteriormente se acaba de decir, la conclusión es que el objeto del contrato se complementa de manera integral con el ítem número 9 de la propuesta presentada en su momento. En efecto ver la pagina 6 del documento anexo al respectivo contrato. en donde se dice: "publicidad (dummie, carro valla con perifoneo durante 9 días continuos durante 8 horas incluye la producción de 4 lonas para recorridos en La Estrella, Sabaneta, Envigado, Itagui, plan de medios, impresión programación de las fiestas, publicidad para artistas siderenses). Este punto justifica que cumplimos con marketing 360 y publicidad integral.

**RESPUESTA:** Es importante hacer referencia que dentro de las actividades descritas en las responsabilidades adquiridas por el proponente favorecido en la invitación No. 012-2019, se establecen actividades generales tales como Creatividad, Estrategia digital, Comunicación Interna, Posicionamiento Seo y Sem, entre otras que hacen referencia a la aplicación de marketing 360 o publicidad integral, lo anteriormente descrito no se puede evidenciar en el contrato ejecutado con el Municipio de la Estrella.

Con respecto al certificado de experiencia del Municipio de Rionegro detallamos que el objeto del contrato hace referencia a *“prestación de servicios como central de medios, producción, operación, logística de eventos y la ejecución de las estrategias y necesidades comunicacionales de la alcaldía de Rionegro”* y que las descripciones detalladas en el “otro sí, página 5 y 6” refieren a actividades como: “Plan de medios de 6 meses que va desde el mes de marzo hasta el mes de agosto de 2019. El cual tiene como fin visibilizar campañas estratégicas que

posicionan la imagen positiva de la alcaldía de Rionegro a través de pauta en medios locales, departamentales y nacionales con productos como piezas, cuñas, publlirreportajes y videos. Todo esto de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato”, “Semana Mayor será un espacio para dar a conocer los procesos de apropiación de patrimonio que se tienen en Rionegro, resaltando la arquitectura del municipio con la consolidación de la ruta patrimonial enfocada en 8 puntos históricos estratégicamente. Se llevarán a cabo recorridos nocturnos, 8 conciertos, promoción en redes, impresión de 8.000 plegables, 8.000 postales, 1000 afiches, 10 habladores. Imagen central de la Semana Mayor entre otras actividades Todo esto de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato”, “Celebración del mes de la niñez “La tarea es jugar/donde se realizan actividades de salud oral, actividades lúdico-recreativas en los CDI, tomas a los barrios donde se realizan juegos de competencia, juegos dirigidos y manualidades, jornada de educación vial y señalización, visita a hogares infantiles con niños vulnerados, obras de teatro y un evento gratuito de gran magnitud llamado Rio mágico para los niños de Rionegro y sus familias. Todo esto de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato”, “Campaña de reestructuración del transporte público en el municipio de Rionegro, donde se dará a conocer el nuevo sistema integrado SONRIO con activaciones de marca por los diferentes medios publicitarios, ayudas impresas tales como: 30.000 volantes, 8 vallas de 12 m x 4 m, 30 pasacalles, 15.000 plegables informativos, sensibilización a la comunidad, 10 stands informativos móviles , tomas callejeras con grupos de teatro (entre otras acciones) que posicione el nuevo sistema de transporte colectivo en la comunidad Rionegrera. Todo esto de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato”.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que el contrato mencionado del municipio de Rionegro, tiene un enfoque de ejecución logística, promoción y elaboración de piezas publicitarias, para eventos, no es claro el proceso de marketing 360 y publicidad integral en toda la experiencia requerida, en cuanto a Creatividad, Elaboración de estrategia digital incluida la elaboración de informes estratégicos, entre otros, razón por la cual dicha observación

tampoco se acepta, ya que no se puede constatar a plenitud la experiencia requerida para la ejecución del contrato.

## **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA PUBLICA S.A.S.:**

### **1. BUENTIPO**

a. Solicitamos a la entidad rechazar al oferente toda vez que en el folio 105 de la oferta se denota que el proponente en mención condiciona la propuesta, hace una oferta parcial o alternativa ya que en el formulario de Aspectos Calificables plantea que ofrece un 10% en comisión en BTL y Medios digitales, estando alejado de lo que recita el numeral 5.4 Comisión pagos a terceros, el cual aduce que esta comisión aplica para pagos a terceros incluyendo eventos, alquiler de espacios, desembolsos y demás solicitudes no incluidas en el FEE. Por lo tanto, el oferente condiciona que ese 10% es sólo para BTL y medios digitales y no abarca o no contempla lo descrito en el numeral, por lo cual la propuesta es alternativa y condicionada. La entidad al tener la opción de adjudicar este proceso al presente oferente, solo podrá cobrar comisión del 10% para BTL y medios digitales, incurriendo en la causal de rechazo No. 12 ya que señala una condición diferente a las establecidas en la invitación.

**RESPUESTA:** Es importante hacer claridad que los puntos calificables no hacen parte de los criterios de aceptación de la propuesta, y que era de discrecionalidad del proponente aceptar el punto mencionado, y que de acuerdo a lo establecido se le dio un puntaje proporcional a su propuesta y no la totalidad de los puntos que podía adjudicarse.

b. Calificación aspecto ambiental. El proponente en mención adiciona a folio 106 una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que cuentan supuestamente con un plan de gestión ambiental al interior de la compañía, pero no anexa la evidencia como tal de dicha manifestación (actas, fotos, relación de participantes, etc.) y solo anexan dos certificaciones de proveedores respecto al tema de responsabilidad ambiental corporativa.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la evaluación ambiental realizada por La Previsora, Buen Tipo obtuvo puntaje menor debido a que no cumplía con todos los requisitos de la evaluación ambiental que no hacen parte de los criterios de exclusión de la invitación.

## **2. BUENTIPO Y ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL**

Solicitamos a la entidad rechazar las propuestas de BUENTIPO y ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL ya que superan el máximo porcentaje de comisión establecido en el pliego, toda vez que los oferentes en mención en sus ofertas colocan un número entero después del signo de porcentaje lo cual deja la interpretación de que este número que en el caso de Havas es 2, corresponde al 200% y en Estrella es 7 que corresponde al 700%; por lo cual este aparente error incurre en la causal de rechazo No. 2 toda vez que este error es un dato tergiversado, o impreciso que puede aducir a la entidad al error, para beneficio del proponente.

**RESPUESTA:** Esta solicitud no es aceptada ya que en la invitación abierta No. 012 – 2019, establece el máximo porcentaje aceptado por la entidad, por lo cual puede aducirse que están ajustadas a la solicitud y que hace parte de un error de forma y no de fondo, además ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL está inhabilitado.

## **3. ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL**

El proponente incluye en su propuesta un programa para la sostenibilidad que no permite evidenciar si ellos lo implementaron realmente al interior de su empresa.

Para el tema de manejo adecuado de residuos el proponente incluye dos certificaciones sin ningún tipo de respaldo en lo que se refiere a hojas

membrete, datos de contacto, etc. que permitan comprobar la veracidad de dicha información.

En cuanto a Responsabilidad ambiental corporativa el proponente incluye solo dos certificaciones de proveedores que verdaderamente no permiten verificar el cumplimiento de este aspecto solicitado.

**RESPUESTA:** Esta solicitud no es aceptada ya que ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL está inhabilitado.

#### **4. HAVAS MEDIA**

El proponente incluye en su propuesta el Sistema Integral de Gestión del Edificio Avenida Chile, propiedad horizontal y una certificación en donde la administración del edificio legitima que Havas tiene 4 oficinas en este edificio, pero como tal Havas no hace evidente que tiene al interior de su compañía la implementación del Plan de Gestión Ambiental, adicionalmente no presenta las certificaciones de la recolección, transporte y disposición final de los RAEE's, no presentan registros de actas, fotos, relación de participante de actividades de concientización ambiental ni las certificaciones de sus proveedores donde se certifique el tema de responsabilidad ambiental corporativa.

**RESPUESTA:** Esta solicitud no es aceptada ya que HAVAS MEDIA está inhabilitado.